

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00257

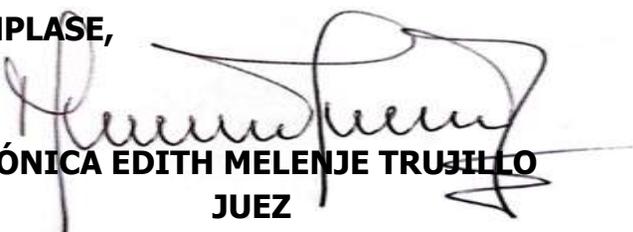
REFERENCIA: LICENCIA JUDICIAL PARTICIÓN PATRIMONIO EN VIDA

Bogotá, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

Conforme a lo enunciado en la partida tercera de los inventarios y avalúos aportados, la parte solicitante deberá ALLEGAR copia de la sentencia de primera instancia dentro del proceso declarativo laboral ordinario señalado, así como prueba del trámite que se lleva actualmente en el Tribunal Superior Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44, fijado hoy 04-6-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--